

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

ASIGNA PUNTAJE AL TITULO DE INGENIERO. MODIFICA ORDENANZAS --  
NROS. 554 Y 578. (REGLAMENTACION DE CONCURSOS PARA LA DESIGNA-  
CION DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES.)

Buenos Aires, 12 de octubre de 1990.

VISTO la presentación efectuada por la Comisión Ejecutiva de la FAGDUT referida a la interpretación de la asignación de puntaje al título de Ingeniero para el dictado del Curso Introdutorio y del Departamento de Ciencias Básicas establecido por la Ordenanza N° 578, y

CONSIDERANDO:

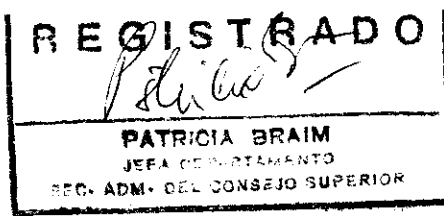
Que la Comisión de Interpretación y Reglamento comparte lo solicitado por la FAGDUT y entiende que el tema debe ser examinado para todo concurso de docentes que se efectúe en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que atento a lo indicado en el considerando anterior, cabe incluir dentro del análisis a la Ordenanza N° 554 (Reglamento de Concursos para Profesores Ordinarios).

Que el título de Ingeniero configura el máximo nivel académico otorgado por las Universidades Nacionales.

Que este título implica un conocimiento del perfil de profesional que debe poseer un egresado de nuestra Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

-2-

///

atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza N° 554 (Reglamento para --  
Concursos de Profesores Ordinarios) en lo que refiere a su Ane-  
xo IV - PUNTO a.2), que quedará redactado de la siguiente for-  
ma:

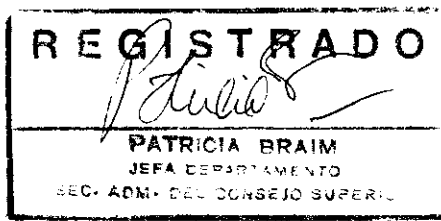
"a.2) Para materias de la carrera de Ingeniería en Sistemas de  
Información y del Departamento de Ciencias Básicas en todas las  
carreras.

Título de Ingeniero	7 puntos
Título Universitario Afín	7 puntos
Otros Títulos Terciarios	3 puntos

ARTICULO 2°.- Modificar la Ordenanza N° 578 (Reglamento para -  
Concursos de Auxiliares Docentes) en lo atinente a su Anexo III  
PUNTO a.2) que expresará:

"a.2) Para materias de la carrera de Ingeniería en Sistemas de  
Información y del Departamento de Ciencias Básicas en todas las  
carreras.

Título de Ingeniero	7 puntos
Título Universitario Afín	7 puntos



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

-3-

///

Otros Títulos Terciarios

3 puntos

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 680

mmb

Ing. RECTOR CARLOS BRITTO  
VICE-RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO